

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Intercontinental de Medicamentos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4236/2009.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0146/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA INTERCONTINENTAL DE MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 745/2009, EMITIDA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 745/2009, promovido por la empresa Intercontinental de Medicamentos, Sociedad Anónima de Capital Variable, dictó sentencia interlocutoria de fecha 22 de julio de 2009, en los términos siguientes:

“Por lo tanto SE CONCEDE la suspensión provisional del acto reclamado, para el efecto de que no se aplique al quejoso la circular por la cual se hacen del conocimiento de la Procuraduría General de la República, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como Entidades Federativas que se abstengan de recibir propuestas o celebrar contratos con la aquí quejosa sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses; lo que significa que sí podrá celebrar ese tipo de actos jurídicos.

Y para que se abstengan de realizar el cobro de la multa impuesta a la aquí parte quejosa por la cantidad de \$72,540.00 (setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); hasta en tanto se resuelva en definitiva respecto a la suspensión definitiva del incidente en que se actúa.

... en caso que el acto reclamado se hubiese consumado, esto es, si ya se le hubiese aplicado la abstención de recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses, si el mismo obedece a antecedentes diversos a los narrados en la demanda de garantía, o si dicho acto proviene de autoridades distintas a la señaladas como responsables, la suspensión otorgada no surtirá sus efectos legales.”(sic)

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de agosto de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Protein, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 896/2009-IV, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4239/2009.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0141/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA PROTEIN, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 896/2009-IV, EMITIDA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 896/2009-IV, promovido por la empresa PROTEIN, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria de fecha 27 de julio de 2009, en los términos siguientes:

"...Por cuanto hace a la multa impuesta, con fundamento en los artículos 124, 130 y 135 de la Ley de Amparo, procede CONCEDER LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA a la parte quejosa, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es, para que no se le haga efectiva la multa impuesta en la resolución administrativa de doce de junio de dos mil nueve, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0141/2006, la cual asciende a la cantidad de \$70,200.00 (setenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

...Por lo que respecta a la ejecución de inhabilitación por tres meses para presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el ejecutivo federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con fundamento en lo previsto en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA por la empresa impetrante de garantías, para el efecto de que las responsables no inhabiliten a la accionante de garantías por el término de tres meses para presentar propuesta ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el ejecutivo federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas..."(SIC)

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de agosto de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Wayne, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4318/2009.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0480/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA WAYNE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/4314/2009 de fecha 22 de julio de 2009, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0480/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Wayne, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.